



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
SANTO DOMINGO, D. N.

**RESOLUCIÓN NO.: IN-CGR-RCNCI-2021-021-05**

**Resolución para la supervisión de la recepción de bienes, a ser realizada por las Unidades de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República**

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de aplicación No. 491-07, emite la siguiente Resolución a todas las instituciones bajo su ámbito:

**Preámbulo:**

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución Política de la República Dominicana, la Contraloría General de la República, es el órgano del Poder Ejecutivo rector del control interno, ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación de los trámites legales y administrativos de las instituciones bajo su ámbito, de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.10-07 promulgada el 5 de enero de 2007, instituye el Sistema Nacional de Control Interno y establece las atribuciones de la Contraloría General de la República y las Unidades de Auditorías Interna.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 3, de la Ley No. 10-07, la Contraloría General República es el organismo responsable de la vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 5, de la Ley No. 10-07, las disposiciones, normas, políticas y directrices que la Contraloría General de la República dicte dentro del ámbito de su competencia son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras disposiciones de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley que se le opongán.





REPÚBLICA DOMINICANA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10-07, La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita. Estará instalada en cada entidad u organismo bajo el ámbito de la ley 10-07 y dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República, y dentro de su misión está la de promover la adhesión al marco jurídico en el que se sustenta, con la finalidad de agregar valor a los procesos, optimizar la gestión y preservar el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del rol de las Unidades de Auditoría Interna establecido en el artículo 27 de la Ley 10-07, se encuentra la evaluación del cumplimiento de la aplicación de los controles previos o auto controles de las órdenes de pago entre otras acciones, con un carácter permanente en su calidad de parte integral del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI).

**CONSIDERANDO:** Que la incorporación de las labores de supervisión de los procesos de recepción de bienes por las Unidades de Auditoría Interna, emana de la necesidad de evitar el uso inadecuado de los recursos públicos, en los planes y programas anuales de compras y contrataciones, ejecutados por las instituciones del Estado sujetas a la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y la Ley No.10-07 de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Interno (SINACI).

**CONSIDERANDO:** Que el ejercicio de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), en ningún caso constituye una injerencia en los procesos de gestión de las instituciones, en virtud de que la máxima autoridad de cada institución es la responsable final de la calidad de sus operaciones, del cumplimiento de las normas, políticas y disposiciones atinentes a las mismas y que por consiguiente, le corresponde ejecutar el máximo empeño para asegurar un adecuado ambiente de control interno.

### Vistos:

- La Constitución de la República, promulgada el 13 de junio del 2015.
- Ley 10-07 que crea el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 8 de enero del año 2007 y su reglamento de aplicación 491-07.
- La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- La Norma de 2do. Grado ADC-07 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.



REPÚBLICA DOMINICANA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTO DOMINGO, D. N.

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Dispone, que a partir de la presente resolución, todos los auditores de las Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría General de la República, incorporarán dentro de las labores rutinarias de sus respectivas unidades las siguientes operaciones:

- a) La supervisión de los procesos de recepción de los bienes adquiridos por los organismos bajo el ámbito de la Ley No. 10-07.
- b) La comprobación de la certificación de recepción de bienes (materiales, suministros y todo tipo de bien mueble o inmueble) realizada y firmada por el responsable de cada institución.

**Artículo 2.** Dispone, que el procedimiento de supervisión de recepción de los bienes, será ejecutado por los auditores de las Unidades de Auditoría Interna, quienes se limitarán a la vigilancia de la recepción y a la emisión de un informe con las observaciones pertinentes en cuanto a la conformidad o los reparos a dicho proceso, en concordancia con las especificaciones contenidas en los contratos suscritos entre las instituciones y los proveedores.

**Artículo 3.** Dispone, que los auditores de las Unidades de Auditoría Interna comprobarán que al momento del pago total o parcial de los bienes adquiridos por las Instituciones, se cumpla con la correspondiente entrada y almacenamiento de dichos bienes en las correspondientes instituciones.

**Párrafo:** Todos los organismos comprendidos bajo la Ley No. 10-07 deberán compartir con los auditores internos de las UAI, a fines de la supervisión de recepción de bienes: pliego de condiciones de la adquisición, orden de compra, factura y conduce del bien.

**Artículo 4.** Se instruye a los encargados de las Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría General de la República a aplicar todas las políticas y actividades definidas en el "Procedimiento de Supervisión de Recepción de Bienes", de fecha 25 de mayo de 2021.

**Artículo 5.** Se instruye a todos los organismos comprendidos bajo el ámbito de la Ley No. 10-07, que cuenten con una Unidad de Auditoría Interna (UAI), a elaborar y remitir a dicha unidad, a más tardar el día veintiocho (28) de cada mes, el cronograma de los bienes que serán recibidos en el mes posterior.





REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

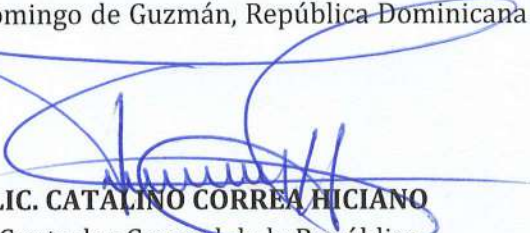
SANTO DOMINGO, D. N.

**Artículo 6.** Se instruye a los Ministros, Directores Generales y demás autoridades de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No.10-07, a tomar conocimiento y acatar lo contenido en esta resolución, garantizando el apoyo a las Unidades de Auditoría Interna para el cumplimiento absoluto de la presente disposición.

**Artículo 7.** Se instruye a los encargados o responsables de las Unidades de Auditoría Interna de esta Contraloría General de la República, que en caso de presentarse algún obstáculo o inconveniente por parte de las instituciones bajo el ámbito de la Ley No.10-07, reportarán de forma inmediata a su superior, indicando la situación que impida dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 8.** La presente resolución entrará en vigencia, luego de haber sido debidamente comunicada y publicada.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana a los 25 días del mes de mayo del año 2021.



**LIC. CATALINO CORREA HICIANO**  
Contralor General de la República

## I. Identificación del Procedimiento

### 1.1 Objetivo

Supervisar el proceso de recepción de bienes en las instituciones definidas en el alcance de la Ley Núm. 10-07, a fin de fortalecer los controles internos, garantizar la recepción de los bienes adquiridos y agregar valor a la gestión.

### 1.2 Alcance

Este procedimiento abarca desde la recepción del cronograma de bienes, hasta la remisión del informe de recepción de bienes, dirigido al (a la) Director(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental.

### 1.3 Responsabilidades

El (La) Director(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental (DUAI) y el (la) Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental son responsables de asegurar el cumplimiento de este procedimiento y de ejecutar las actividades que le conciernen en torno al mismo.

El (La) Encargado (a) de las UAI, y el (la) Auditor(a) de la UAI son responsables de ejecutar las actividades específicas correspondientes al presente procedimiento. En caso de que la UAI solo cuente con el (la) Encargado(a) UAI, este deberá realizar las actividades correspondientes al (a la) Auditor UAI.

Los (Las) Encargados(as) de las UAIs, tienen la responsabilidad de supervisar cada proceso de recepción de bienes contratados por las Instituciones dentro del ámbito de la Ley 10-07.

La responsabilidad de los auditores se limita única y exclusivamente a la supervisión de la ejecución del proceso de recepción y emisión de recomendaciones.

La Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental, conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Normativo (DDN) y la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD), tienen la responsabilidad de concertar reuniones periódicas (durante al menos 3 meses) con los supervisores y encargados de las UAI, a fin de evaluar la efectividad de esta disposición de control, y en caso de ser necesario realizar cambios y mejoras al proceso.

### 1.4 Términos y Definiciones

- CGR: Contraloría General de la República
- UAI: Unidad de Auditoría Interna
- DUAIG: Dirección de Unidades de Auditoría Interna

### 1.5 Políticas

- a) Los (Las) Encargados(as) de las UAIs, deberán elaborar a más tardar el día cinco (5) de cada mes, un informe general conteniendo las labores de supervisión de recepción de bienes del mes anterior. Este informe debe ser remitido al (a la) Supervisor(a) de UAI correspondiente.
- b) Ningún Auditor de la Contraloría General de la República puede interferir en las decisiones que tomen los responsables de procesos de la recepción y registro de bienes contratados de parte de las Unidades Ejecutoras (UE).



- c) Para realizar el proceso de supervisión de recepción de bienes por instituciones ubicadas en el interior del país, el (la) Auditor(a) UAI, deberá solicitar sus viáticos con quince (15) días de anticipación al inicio de dicho proceso.
- d) Estas políticas son de aplicación obligatoria e inmediata a partir de la emisión de la Resolución NO.: IN-CGR-RNCI-05.

#### **1.6 Documentos y Referencias**

- Ley Núm. 10-07 y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm. 491-07.
- NOBACI ADC-3-007
- Resolución NO.: IN-CGR-RNCI-05

#### **1.7 Aplicaciones Informáticas**

N/A

## II. Descripción de Actividades

Paso	Responsable	Pasos del procedimiento	Documento de Referencia
1.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Recibe vía correo electrónico cronograma de Recepción de Bienes por parte de la Institución asignada con fecha, horario y lugar establecido para la recepción del bien.	
2.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Elabora plan de supervisión de recepción de Bienes.	
3.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Remite vía correo electrónico cronograma de Recepción de Bienes, al (a la) Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental para su conocimiento.	
4.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Instruye al (a la) Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna para que supervise la recepción del bien en la localidad correspondiente.	
5.	Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna	Recibe instrucción y notifica al (a la) responsable de la recepción del bien en la institución, su participación como supervisor del proceso de recepción.	
6.	Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna	Supervise proceso de recepción del (de los) bien(es) entre la institución y el proveedor, y valida que los bienes recibidos se correspondan con orden de compra, factura y conduce.	
7.		¿Cumple la factura y el conduce con la orden de compra?	
8.	Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna	<b>Sí,</b> Firma y sella ("recepción supervisada por") factura, orden de compra y conduce, escanea documentos y remite vía correo electrónico al (a la) Encargado (a) UAI y conecta con el paso no. 11.	
9.	Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna	<b>No,</b> Escribe nota en el conduce especificando la no conformidad y se abstiene de firmar y sellar la factura, orden de compra y conduce.	
10.	Auditor(a) de Unidades de Auditoría Interna	Escanea nota de no conformidad, pliego de condiciones, factura, orden de compra y conduce, y remite vía correo electrónico al (a la) Encargado (a) UAI.	
11.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna	Recibe resultados del proceso de supervisión por parte del (de la) Auditor(a) UAI.	



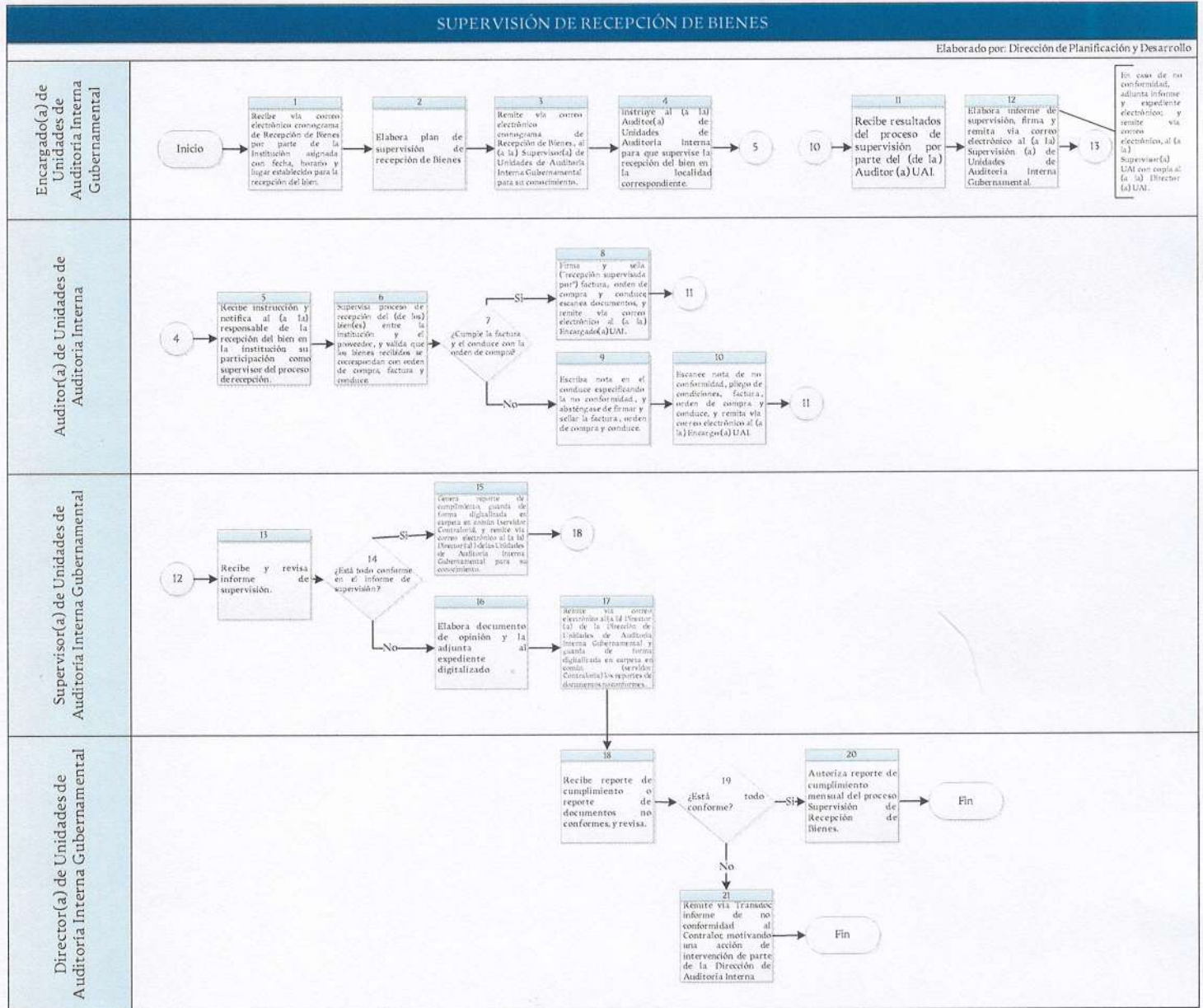
Paso	Responsable	Pasos del procedimiento	Documento de Referencia
	Auditoría Interna Gubernamental		
12.	Encargado(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Elabora informe de supervisión, firma, y remite vía correo electrónico al (a la) Supervisor (a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental.  NOTA: En caso de no conformidad, adjunte informe y expediente electrónico, y remite vía correo electrónico, al (a la) Supervisor(a) UAI con copia al (a la) Director (a) UAI.	
13.	Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Recibe y revisa informe de supervisión.	
14.		¿Está todo conforme en el informe de supervisión?	
15.	Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	<b>Sí,</b> Genera reporte de cumplimiento, guarda de forma digitalizada en carpeta en común (servidor Contraloría), remite vía correo electrónico al (a la) Director (a) de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental para su conocimiento, y conecta con el paso no. 18.	
16.	Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	<b>No,</b> Elabora documento de opinión, y adjunta al expediente digitalizado.	
17.	Supervisor(a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Remite vía correo electrónico al (a la) Director (a) de las Unidades de Auditoría Interna Gubernamental, y guarda de forma digitalizada en carpeta en común (servidor Contraloría) reporte de documentos no conformes.	
18.	Director (a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Recibe reporte de cumplimiento o reporte de documentos no conformes, y revisa.	
19.		¿Está todo conforme?	
20.	Director (a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	<b>Sí,</b> Autoriza reporte de cumplimiento mensual del proceso Supervisión de Recepción de Bienes.	
21.	Director (a) de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	<b>No,</b> Remite vía Transdoc informe de no conformidad al Contralor de la República, motivando una acción de intervención de parte de la Dirección de Auditoría Interna.	



Paso	Responsable	Pasos del procedimiento	Documento de Referencia
22.		Fin del Procedimiento	



**III. Diagrama de Flujo**

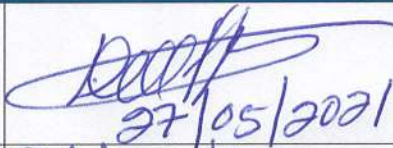


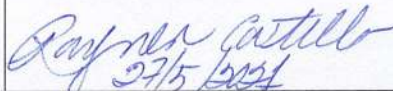




#### IV. Control de Cambios

NO. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	PÁGINA/SECCIÓN	FECHA
01	Creación del documento		13/05/2021

#### V. Cuadro de Aprobaciones

ACCIÓN	ÁREAS	RESPONSABLES /CARGO	FIRMA/FECHA
Elaborado por	Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Dellys Feliz Rodriguez Sub-directora	 27/05/2021
	Dirección de Desarrollo Normativo	José Rafael de León Encargado	Rafael de León López 28/05/2021.-
	Dirección de Planificación y Desarrollo	Loraine Guzmán Martínez Analista	Loraine Guzmán M. 27/05/2021
Revisado por	Dirección de Planificación y Desarrollo	Rafael A. Lassis Encargado	 27/05/2021
Aprobado por	Dirección de Unidades de Auditoría Interna Gubernamental	Juan Francisco Miniel Director	 27/5/2021
	Dirección de Planificación y Desarrollo	Rayner José Castillo Director	 27/5/2021